



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-084)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00140-00
Demandante	JAIRO SOLVER LEÓN C.C. 13.643.467
Demandado	CARLOS GOMEZ PLATA NIT. 13.894.654-9 y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA NIT. 829.001.145-1

El pasado 29 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda presentada por JAIRO SOLVER LEÓN contra CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA, habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comentario fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 030 del 30 de agosto de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 31 de agosto y 6 de septiembre de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 18 del expediente digital, el día 6 de septiembre de 2022 a las 15:27 horas la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello la cual se considera allegada oportunamente. Así mismo se observa que esta fue enviada también a las direcciones electrónicas info@contratistasunidos.com.co e info@carlosgomezplata.com.co, las que corresponden a las registradas dentro de los certificados de cámara de comercio aportados al plenario.

Igualmente revisado el escrito de subsanación de demanda considera el Juzgado que el mismo cumple con los requerimientos hechos en providencia anterior, de manera entonces que se dispone ADMITIR la demanda incoada por JAIRO SOLVER LEÓN contra CARLOS GÓMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA, e impartirle el trámite previsto en el artículo 74 del CPTSS.

Se ordena a la parte demandante para que por conducto de su apoderada judicial proceda a adelantar la diligencia de notificación personal de los demandados, de conformidad con lo reglado en los artículos 41 del CPTSS y 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá enviarse la comunicación con fines de notificación de forma

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00140-00
Demandante JAIRO SOLVER LEÓN C.C. 13.643.467
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA NIT. 13.894.654-9 y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO
 LTDA NIT. 829.001.145-1

simultánea al correo electrónico del Despacho
j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar la información
remitida.

Además para que una vez surtido el trámite de notificación, proceda la parte interesada a allegar al expediente el acuse de recibido por cuenta de sus destinatarios con el fin de tenerla como válidamente practicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por JAIRO SOLVER LEÓN contra CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que por conducto de su apoderada judicial proceda a adelantar la diligencia de notificación personal de los demandados, de conformidad con lo reglado en los artículos 41 del CPTSS y 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá enviarse la comunicación con fines de notificación de forma simultánea al correo electrónico del Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar la información remitida.

Además para que una vez surtido el trámite de notificación, proceda la parte interesada a allegar al expediente el acuse de recibido por cuenta de sus destinatarios con el fin de tenerla como válidamente practicada.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley. 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00140-00
Demandante JAIRO SOLVER LEÓN C.C. 13.643.467
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA NIT. 13.894.654-9 y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO
 LTDA NIT. 829.001.145-1

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimés

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6749b13ec1c9a5d430de9ab1fd756c0f82d236665e21b99c2de40d377e03b5ae**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>